

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con la letra q) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), al Concejo Municipal le corresponde *“Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa metropolitana”*;
- Que,** como indica la letra c) del artículo 88 del COOTAD, es atribución de los concejales intervenir en las comisiones que designe el concejo municipal;
- Que,** las letras j) y k) del artículo 90 del COOTAD atribuyen respectivamente al Alcalde o Alcaldesa Metropolitana la facultad de *“distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo metropolitano y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes”*, y *“sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno metropolitano”*;
- Que,** el artículo 326 del COOTAD manda a que *“Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”*;
- Que,** de conformidad con el artículo 327 del COOTAD, *“Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades. La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución”*;
- Que,** el propio artículo 327 del COOTAD indica que *“En lo posible, cada concejal o concejala, (...) pertenecerá al menos a una comisión permanente respetando el principio de equidad de género, generacional e intercultural en la dirección de las mismas”*;
- Que,** el artículo 244 del COOTAD establece que *“La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la*

necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe”.

Que, como mandan las letras q) y r) del artículo 90 del COOTAD, le corresponde al alcalde o alcaldesa integrar y presidir la comisión de mesa, y suscribir las actas de la misma;

Que, el procedimiento de remoción de las autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados se encuentra desarrollado en el artículo 336 del COOTAD.

Que, a la par de la necesidad de lograr una administración eficiente, democrática, participativa y moderna, es necesario que la máxima instancia de gobierno del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, fortalezca su capacidad legislativa, de discusión programática y en general adquiera condiciones para asumir roles cada vez más complejos.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 57 literal a), 87 literal a), en concordancia con el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

Expide:

ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CAPITULO I

DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO METROPOLITANO

Sección I

Disposiciones Generales

Art. 1.- Definición y función.- Las comisiones del Concejo Metropolitano son grupos de trabajo especializados en razón de la materia, conformados por concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir conclusiones y recomendaciones sobre los temas puestos en su conocimiento.

Art. 2.- Organización de las comisiones.- La organización de las comisiones y la designación de sus miembros se sujetará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y esta ordenanza.

Art. 3.- Ejes estratégicos.- Las Comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Municipal:

Eje económico: que impulse una economía productiva competitiva y diversificada que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo.

Eje social: que promueva una sociedad equitativa solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural que construya una cultura de paz entre sus habitantes con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura y recreación.

Eje territorial: que desarrolle un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;

Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que construya una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

Art. 4.- Comisiones permanentes.- Son comisiones permanentes:

Eje económico:

Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad

Comisión de Conectividad

Comisión de Comercialización

Comisión de Turismo y Fiestas

Eje social:

Comisión de Salud

Comisión de Educación y Cultura

Comisión de Deporte y Recreación

Comisión de Igualdad, Género e Inclusión social

Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos

Eje de gobernabilidad e institucionalidad:

Comisión de Planificación Estratégica

Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto
Comisión de Desarrollo Parroquial
Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación
Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales

Eje territorial:

Comisión de Uso de Suelo
Comisión de Movilidad
Comisión de Ambiente
Comisión de Áreas históricas y Patrimonio
Comisión de Vivienda y Hábitat
Comisión de Propiedad y Espacio Público
Comisión de Ordenamiento Territorial

Sección II

Conformación y funcionamiento de las Comisiones

Art. 5.- Conformación.- Con el fin de organizar las comisiones permanentes, cada concejal, en los dos días laborables siguientes a la constitución del Concejo Metropolitano, se inscribirá ante el Secretario General, señalando las comisiones de las que desea ser miembro.

En la sesión ordinaria inmediatamente siguiente, el Alcalde presentará la nómina de los concejales inscritos en las comisiones, con el fin de que sea el Concejo en pleno el que proceda a su designación oficial y nombre a cada uno de los presidentes.

Art. 6.- Integración.- Cada comisión permanente estará integrada por tres concejales con voz y voto, a excepción de las comisiones de: Uso de Suelo, Ordenamiento Territorial, y Presupuesto, Finanza y Tributación, que se integrarán con cinco concejales con voz y voto cada una.

Dada su naturaleza y ámbito, la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio está integrada a más de los tres concejales, con voz y voto, por el Secretario de Coordinación Territorial, un delegado del Colegio de Arquitectos del Ecuador-Núcleo de Pichincha, el Director del Instituto Nacional de Patrimonio, un representante de la ciudadanía designado por el Alcalde, el Cronista de la Ciudad, el Director del IMP, el Administrador de la Zona Centro, o sus respectivos delegados.

Cuando en uso de licencia algún Concejal no ejerciera la función, se integrará a la Comisión el respectivo Concejal Alternativo, previamente principalizado por el Concejo.

Todos los concejales tendrán derecho a participar con voz en las reuniones de las comisiones del Concejo Metropolitano.

Art. 7.- Intervención de funcionarios.- Las comisiones permanentes y especiales contarán con la presencia obligatoria de los directores departamentales de las áreas correspondientes a cada Comisión o de sus delegados y el Procurador Metropolitano o su delegado permanente, sin perjuicio de que el Presidente de la Comisión requiera la participación de otros funcionarios municipales.

Los funcionarios municipales y demás personas convocados para la sesión tendrán derecho a voz sin voto.

Los funcionarios municipales que intervengan en una Comisión deberán concurrir a las sesiones con la documentación necesaria sobre los asuntos a tratarse en el orden del día.

Art. 8.- Sesiones de las comisiones permanentes.- Las comisiones permanentes sesionarán ordinariamente por lo menos una vez por quincena y extraordinariamente cuando las convoque su Presidente o el Alcalde.

Art. 9.- Inactividad.- El pleno del Concejo o el Alcalde exhortarán al Presidente y a los concejales miembros de una Comisión que no hubiere funcionado durante 15 días consecutivos. En caso de continuar la inactividad de la comisión, ésta podrá ser reorganizada.

Art. 10.- Ausencia de los concejales.- El Concejal que faltare a tres sesiones ordinarias consecutivas de una Comisión Permanente, perderá automáticamente la condición de miembro de la misma, lo que deberá ser notificado por el Presidente de la respectiva Comisión al afectado, así como al pleno del Concejo a fin de que se designe un nuevo miembro.

Exceptúense de esta disposición las inasistencias que se hubieren producido a causa de las licencias concedidas por el Concejo, del cumplimiento de delegaciones o trabajos encargados por el Concejo o el Alcalde o por fuerza mayor notificada con oportunidad a la Secretaria General del Concejo.

Art. 11.- Solicitud de Información.- Las comisiones podrán requerir de los funcionarios municipales la información que consideren necesaria para el mejor cumplimiento de sus deberes y atribuciones y establecerán los plazos para presentarla.

Art. 12.- Comisiones especiales u ocasionales.- Podrán organizarse comisiones especiales para tratar de asuntos concretos, para la investigación de situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar las soluciones a problemas no comunes que requieran conocimiento, técnica y especialización singulares.

Estas comisiones podrán conformarse en cualquier tiempo con la aprobación del Concejo Metropolitano.

Las comisiones especiales estarán integradas por tres concejales.

Sección III

Deberes y atribuciones de las Comisiones

Art. 13.- Deberes y atribuciones de las comisiones.- Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a) Proponer al Concejo proyectos de ordenanza o resolución que estime convenientes a los intereses del Municipio;
- b) Conocer y examinar los asuntos que le sean sometidos por el Alcalde, emitir los dictámenes a que haya lugar y realizar recomendaciones cuando sea el caso;
- c) Proponer al Concejo proyectos de ordenanza o resolución que estime convenientes a los intereses del Municipio;
- d) Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite a fin de expedir el informe respectivo al Concejo;
- e) Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.

Sección IV

De los dignatarios

Art. 14.- Presidencia y vicepresidencia de las comisiones permanente.- Cada Comisión permanente dispondrá de un Presidente y un Vicepresidente quienes durarán la mitad del período en sus funciones.

El Vicepresidente será nombrado en el seno de cada Comisión en la primera sesión de la misma.

En caso de ausencia temporal o por licencia del Presidente, éste será subrogado en sus funciones por el Vicepresidente.

El Concejal suplente del Presidente se integrará a la Comisión como miembro titular de ella, mas no con las facultades del Presidente.

En caso de ausencia temporal simultánea del presidente y del vicepresidente, deberán asistir sus respectivos suplentes, y será la comisión la que designará de entre sus miembros principales a quien presida la comisión y a su vicepresidente, quienes ejercerán sus funciones mientras dure la ausencia de los titulares.

Si la presidencia de una Comisión quedare vacante por renuncia o por ausencia definitiva de su titular, el Concejo designará a su nuevo Presidente.

Art. 15.- Deberes y atribuciones del Presidente.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar oficialmente a la Comisión frente al Concejo Metropolitano;
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas de esta ordenanza dentro del ámbito de su competencia;
- c) Formular el orden del día para las sesiones de la Comisión;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- e) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones;
- f) Legalizar con su firma las actas de las sesiones una vez aprobadas por la comisión;
- g) Revisar y suscribir los informes y comunicaciones a nombre de la Comisión;
- h) Coordinar las acciones de la Comisión con las demás comisiones, así como con las dependencias municipales;
- i) Elaborar planes y programas de trabajo y ponerlos en conocimiento de los miembros de la Comisión para su aprobación;
- j) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Secretario de la Comisión;
- k) Solicitar al Alcalde las sanciones administrativas para los funcionarios convocados debidamente que no asistan a las sesiones o que no presenten los informes solicitados, y;
- l) Presentar anualmente al Concejo Metropolitano un informe sobre los temas tratados en la Comisión, con especial importancia en las propuestas de ordenanza presentadas y el funcionamiento de las mismas.

Art. 16.- Deberes y atribuciones del vicepresidente.- Es deber y atribución del Vicepresidente, subrogar al Presidente de la Comisión en caso de ausencia temporal, en cuyo caso le serán aplicables las disposiciones del artículo anterior.

Art. 17.- Prohibiciones.- Las Comisiones o cualquiera de sus miembros están prohibidos de dar órdenes directas a los funcionarios administrativos, con excepción de los trabajos de secretaría inherentes a la comisión.

Sección V

De las Sesiones

Art. 18.- Sesión Inaugural.- En la Sesión Inaugural de cada Comisión se designará a su Vicepresidente y se determinará el día, la hora y la periodicidad con que se celebrarán las sesiones ordinarias.

Art. 19.- Sesiones ordinarias.- Las sesiones ordinarias de las Comisiones serán presididas por el Alcalde cuando asista a ellas, por su Presidente titular, o por quién lo subrogue.

Las sesiones ordinarias se convocarán con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, pudiendo alterarse el orden del día al inicio de la sesión.

Estas sesiones podrán ser virtuales, siguiendo el procedimiento que determina la ordenanza metropolitana que establece la utilización de las tecnologías de la información y comunicación en la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 20.- Sesiones extraordinarias.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas con veinticuatro horas de anticipación, por iniciativa del Alcalde, del Presidente de la Comisión, o a pedido de la mitad de los concejales miembros, para tratar asuntos expresamente determinados en el orden del día sin que exista la posibilidad de alterar el orden del día.

Art. 21.- Sesiones reservadas.- Determinadas sesiones de las comisiones podrán ser reservadas cuando el Presidente o la mayoría de los concejales miembros de esa Comisión así lo resuelva. A estas sesiones solo podrán asistir los funcionarios que fueren expresamente autorizados por los miembros de la Comisión.

Art. 22.- Lugar de las sesiones.- Las sesiones de las Comisiones se celebrarán en las salas de las comisiones del Concejo Metropolitano destinadas para este fin.

Por causas de fuerza mayor o necesidad derivada de su propia gestión, previo aviso por escrito del Presidente de la Comisión, se podrá sesionar fuera de las instalaciones del Palacio Municipal, previéndose que el lugar cumpla con las facilidades para la grabación de

la sesión, y que cuente con el espacio físico necesario para que sesiones los concejales y que asistan los funcionarios convocados.

Art. 23.- Fecha y hora de la convocatoria a la sesión.- La comisión se instalará en la fecha y hora señalada en la convocatoria. Los concejales deberán asistir obligatoriamente a las sesiones de las comisiones con puntualidad.

Transcurridos 20 minutos de la hora señalada en la convocatoria y no existiendo el quórum reglamentario señalado en el artículo siguiente, la sesión podrá darse por cancelada por el Secretario de oficio o a petición de sus miembros.

En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, y existiendo el quórum reglamentario, los Concejales presentes, habiendo transcurrido 20 minutos de la hora señalada en la convocatoria, se instalarán en sesión y elegirán de entre los miembros presentes al Concejal que la presida.

Si la comisión tuviera temas que tratar con urgencia, y por falta de informes técnicos y legales o causas de fuerza mayor no pudieran ser tratados en esa misma sesión, ésta podrá ser convocada verbalmente en la misma sesión por el Presidente de la Comisión para unas horas más tarde o para el día siguiente.

Art. 24.- Quórum.- El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias de las comisiones permanentes será de dos miembros con excepción de las comisiones conformadas por cinco concejales, cuyo quórum será de tres miembros.

El quórum para las sesiones de las comisiones especiales dependerá del número de concejales que la integren y se definirá al momento de su conformación.

Art. 25.- Comisión General.- Cualquier persona natural o jurídica tiene derecho a ser recibida en comisión general, previa solicitud por escrito presentada por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación al Presidente de la Comisión, quién calificará el pedido y señalará la fecha en que se recibirá al o los solicitantes, debiendo en consecuencia incorporar la comisión general al orden del día respectivo.

En la solicitud deberá indicarse el motivo o asunto a tratar, que deberá guardar relación con asuntos de inherencia de la comisión.

Al lugar de la sesión podrán ingresar hasta tres personas en representación de los solicitantes, salvo resolución en contrario tomada por la mayoría de la Comisión.

Art. 26.- Sesiones conjuntas.- Cuando el asunto a tratar, por su naturaleza, requiera de informes de más de una Comisión, los presidentes de las comisiones involucradas convocarán a sesión conjunta señalando lugar, fecha, hora y asuntos a tratar.

Las sesiones conjuntas también podrán ser solicitadas y convocadas en sesión del Concejo.

La sesión conjunta será presidida por el Alcalde o por el Concejal Presidente de la Comisión que haya tomado la iniciativa para la sesión.

El quórum para estas sesiones será la sumatoria del quórum establecido para cada una de las comisiones participantes.

Si un Concejal es miembro de dos o más comisiones participantes, su asistencia podrá computarse a las comisiones de las que sea parte.

Las sesiones conjuntas tendrán el carácter de ordinarias para todos los efectos previstos en este Código.

Art. 27.- Orden del día.- En el orden del día de las sesiones constará, como primer punto, la lectura y aprobación de las actas y de las resoluciones tomadas en sesiones anteriores, luego de lo cual se tratarán los demás asuntos.

En el caso de comisiones generales solicitadas, éstas serán incluidas en el orden del día luego de la aprobación de actas

En el orden del día deberán constar obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes en sesiones anteriores.

El orden del día de las sesiones ordinarias podrá ser alterado al inicio de la sesión, no así el de las sesiones extraordinarias.

Art. 28.- Encargos.- Cuando una Comisión encargue a alguno de sus miembros o a algún funcionario uno o más asuntos inherentes a sus funciones, deberá dejarse constancia escrita del encargo en el acta y emitirse una Resolución al respecto.

Sección VI

De los informes de las Comisiones y su trámite

Art. 29.- Informes de la administración.- El Presidente de la Comisión o el Secretario del Concejo por resolución o pedido de la comisión, solicitará por escrito los informes necesarios a cualquier dependencia municipal, con la finalidad de que la Comisión emita su informe correspondiente al Concejo.

Los informes solicitados por las comisiones deberán ser presentados en el plazo que fuere establecido por la comisión, de no hacerlo, el Presidente de la Comisión solicitará al Alcalde la sanción respectiva para el funcionario encargado de emitirlo.

A los informes se adjuntarán los documentos de sustento que fueren necesarios.

Art. 30.- Informes de las comisiones.- Las comisiones emitirán informes con sus conclusiones y recomendaciones, mismos que serán considerados en el Concejo Metropolitano.

La Secretaría de Comisiones preparará los informes, con sus expedientes correspondientes, para que los suscriban los miembros de la Comisión dentro de un plazo de hasta ocho días, con excepción de aquellos declarados urgentes, mismos que deberán elaborarse dentro de los dos días siguientes a la celebración de la sesión de la comisión.

Art. 31.- Expedientes e informes.- Los concejales no podrán retener un expediente o informe para su estudio y suscripción por más de tres días hábiles, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el Presidente de la Comisión.

Sección VII

De los debates y las votaciones

Art. 32.- Personas autorizadas a intervenir.- En los debates de las comisiones intervendrán sus miembros con voz y voto. Podrán intervenir también con voz los concejales que no sean miembros de la Comisión.

Art. 33.- Intervenciones en el seno de la Comisión.- Las sesiones se conducirán de manera parlamentaria. Quienes deseen intervenir solicitarán el uso de la palabra al Presidente, quién deberá concederla.

Art. 34.- Respeto al orden del día.- Las intervenciones en las sesiones de las comisiones se limitarán a tratar el asunto materia del debate, de conformidad con el orden del día. El Presidente llamará la atención a quien se aparte del tema.

Art. 35.- Prohibición en la intervención de asuntos de interés personal.- Si cualquiera de los miembros de la Comisión tuviera relación personal con el asunto a tratar, deberá indicar este particular y excusarse de participar en el debate y resolución.

Art. 36.- Uso de documentación.- Para la lectura de normas o documentos, deberá solicitarse la autorización del Presidente para que Secretaría dé lectura, a no ser que se solicite y autorice lo contrario.

Art. 37.- Cierre o suspensión del debate.- El Presidente de la Comisión bajo su criterio cerrará el debate cuando el asunto haya sido analizado suficientemente, y suspenderá el mismo cuando faltaren elementos de juicio indispensables para el pronunciamiento de la Comisión.

Art. 38.- De las votaciones.- Concluido el debate de un asunto, éste será sometido a votación.

Las votaciones serán nominales y no podrán abstenerse de votar los concejales miembros de la comisión, ni retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación por el Presidente, quien será el último en votar.

Los informes y decisiones de las comisiones serán aprobados por mayoría de votos.

En el caso de que la sesión ordinaria sea virtual, el voto del Concejal que esté participando en forma remota, deberá ser consignado durante la sesión a través de cualquier medio electrónico, siempre y cuando este sea legalizado con su firma electrónica.

Art. 39.- Reconsideración de informes y decisiones.- Los informes y decisiones de la Comisión podrán ser reconsiderados en el curso de la misma sesión o en la siguiente. Para que se acepte una reconsideración deberá contarse con la aceptación de la mayoría de miembros de la Comisión.

Art. 40.- Informes.- Los dictámenes se resolverán en las comisiones con la mayoría de los votos presentes y, cuando no haya unidad de criterio, se podrán entregar dictámenes razonados de mayoría y minoría.

El Concejo Metropolitano decidirá lo que corresponda teniendo en cuenta los informes presentados.

Art. 41- Actas de las comisiones.- Las actas de las comisiones podrán ser transcritas, resumidas y resolutivas, según lo dispuesto por el Presidente de la comisión.

Sección VIII

Secretaría de Comisiones

Art. 42.- De la Secretaría de las Comisiones.- El Secretario General del Concejo será el encargado de la Secretaría de las Comisiones, pudiendo delegar éstas funciones a otros servidores de la Secretaría General o cumplirlas él mismo.

Art. 43.- Responsabilidades de la Secretaría de las Comisiones.

La Secretaría de Comisiones tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Preparar y proporcionar la información que requieren los concejales para los asuntos a tratarse en las sesiones, así como distribuir la documentación necesaria digital o físicamente;
- b) Tramitar oportunamente los asuntos que hayan sido conocidos y resueltos por las Comisiones;
- c) Llevar y mantener en orden los documentos y expedientes de los asuntos conocidos y tratados en las comisiones;
- d) Realizar las convocatorias a las sesiones, los informes y las respectivas actas de cada sesión.

Art. 44.- Deberes y atribuciones de la Secretaría de Comisiones.- Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Comisiones:

- a) Colaborar con el Presidente de cada Comisión para la elaboración del orden del día de la respectiva Comisión;
- b) Enviar digital o físicamente las convocatorias y la documentación de soporte que sea necesaria, adjuntando el orden del día sumillado o firmado electrónicamente por el Presidente de la comisión, al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación para las sesiones ordinarias y veinticuatro horas para las extraordinarias;
- c) Concurrir o enviar un delegado que haga sus veces a las sesiones de las comisiones;
- d) Elaborar para su aprobación las actas de los asuntos tratados y de los dictámenes adoptados en cada sesión.
- e) Legalizar, conjuntamente con el Presidente de la Comisión, las actas que fueren aprobadas, así como certificar los informes, resoluciones y demás documentos de la Comisión, y remitirlos para que sean incorporados en el orden del día de las sesiones del Concejo Metropolitano.
- f) Coordinar las actividades de su dependencia con los demás órganos municipales.
- g) Registrar en el acta la presencia de los concejales en la sesión de cada Comisión, así como los aspectos que por su importancia o a petición de los concejales, deban tomarse textualmente.
- h) Llevar y mantener un registro de asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los miembros y asesores de las comisiones.
- i) Poner en conocimiento del Presidente de la Comisión las comunicaciones recibidas, de acuerdo con el orden de ingreso o la urgencia con que requieran ser conocidas por la Comisión.
- j) Desempeñar las funciones de Secretario en las comisiones especiales, salvo que el Concejo designe un Secretario.

- k) Declarar cancelada la sesión de confirmación con las disposiciones de la presente ordenanza.

Sección IX

Comisión de Mesa

Art. 45.- Conformación de la Comisión de Mesa.- La comisión de mesa estará conformada por un Concejal designado por el Concejo Metropolitano, por el Vicealcalde, y el Alcalde quien presidirá y suscribirá las actas de la misma.

La secretaría de la comisión de mesa estará a cargo del Secretario General del Concejo Metropolitano.

Art. 46.- Funciones de la comisión de mesa.- Recibir y calificar las denuncias de remoción de cualquier autoridad de elección popular del gobierno autónomo descentralizado en los términos establecidos en la normativa nacional vigente.

Sección X

Ámbito de las comisiones

Art. 47.- Ámbito de las comisiones.- Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son de estricto orden interno y no tendrán carácter resolutivo ni ejecutivo, sino de estudio y asesoría. Presentarán sus propuestas, conclusiones y recomendaciones al Concejo Metropolitano dentro de su ámbito de acción correspondiente detallado a continuación:

Eje económico:

Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para el desarrollo económico local, la generación de empleo en el Distrito, para garantizar la provisión de energía, el desarrollo sectores estratégicos, promover las formas de organización de la economía popular y solidaria, y reforzar la competitividad de Quito, en coordinación con los actores de cada uno de esos campos.

Comisión de Conectividad: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la conectividad y la cobertura de las telecomunicaciones en el Distrito, así como las estrategias de coordinación y acción para avanzar hacia la sociedad del conocimiento. Conocerá también lo relacionado con el sector aeroportuario y las zonas francas en el Distrito.

Comisión de Comercialización: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para el abastecimiento de productos de primera necesidad, y la comercialización eficiente y justa de bienes dentro del Distrito, así como sobre la operación de los mercados municipales, su abastecimiento y servicio al público.

Comisión de Turismo y Fiestas: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que tengan como objetivo fomentar el turismo en el Distrito como un eje de desarrollo estratégico, así como coordinar junto con las entidades municipales responsables la planificación y realización de los eventos con motivo de las celebraciones de la ciudad.

Eje social:

Comisión de Salud: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que garanticen el acceso efectivo y equitativo a servicios integrales de salud con calidad y oportunidad, que provean a la población de entornos y estilos de vida saludables, prevención y aseguramiento en salud, consolidando el Sistema Metropolitano de Salud, contando con la participación de instituciones, establecimientos, unidades médicas públicas y privadas y la comunidad.

Comisión de Educación y Cultura: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el desarrollo cultural y educativo de la población del Distrito, incluyendo lo relacionado a la consolidación y mejoramiento del Subsistema Metropolitano de Educación y la Red Metropolitana de Cultura. Emitirá el informe previo al otorgamiento de las condecoraciones y premios que le correspondan, y motivará el desarrollo de concursos municipales en los temas de su competencia.

Comisión de Deporte y Recreación: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el desarrollo deportivo y recreacional de la población del Distrito con la finalidad de promover un estilo de vida sana y de calidad.

Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos con enfoque de género, generacional y étnico, proyectos que persigan la ejecución de las políticas migratorias encaminadas a la atención, protección, y desarrollo de los migrantes que retornen y se radiquen en el Distrito, y velar porque en la normativa metropolitana se incluyan estos y otros enfoques de inclusión social. A más de ello, de conformidad con la normativa nacional vigente, fiscalizará la aplicación transversal de las políticas de equidad e inclusión a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de equidad e inclusión en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.

Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para establecer un sistema de seguridad ciudadana integral y des gestión de riesgos en el Distrito, en coordinación con todas las entidades involucradas en el tema.

Eje de Gobernabilidad e Institucionalidad:

Comisión de Planificación Estratégica: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para la definición de modelos de gestión pública y para el desarrollo armónico y equitativo del Distrito. Se encargará además del seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico aprobado por el Concejo.

Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para velar por el cumplimiento y el fomento de todas las formas de participación ciudadana y control social reconocidas en el ordenamiento jurídico para los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

Comisión de Desarrollo Parroquial: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el fortalecimiento de las relaciones entre el nivel de gobierno metropolitano y el nivel de gobierno parroquial rural, así como proyectos normativos que propendan al desarrollo de todas las parroquias del Distrito.

Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación, dentro de los plazos previstos en la ley. Esta comisión a su vez elaborará y propondrá al Concejo proyectos normativos relacionados con la regulación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones, dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del municipio y de sus empresas, y sobre la contratación de empréstitos internos y externos.

Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales: Conocer, estudiar y velar por el pleno cumplimiento de todos los convenios y acuerdos internacionales e interinstitucionales en los que intervenga el Municipio, promover y dar seguimiento a las participaciones internacionales institucionales en congresos y cumbres fuera del país, así como estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que beneficien la colaboración con instituciones y organismos nacionales y locales.

Eje territorial:

Comisión de Uso de Suelo: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito y su ordenación territorial, proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión territorial constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos.

Comisión de Movilidad: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos relativos a la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público y privado en el Distrito.

Comisión de Ambiente: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos tendientes a lograr una mejor calidad ambiental, la preservación y el uso

responsable de los recursos naturales, la reducción de la contaminación, la preparación y capacitación ciudadana para la prevención de los riesgos naturales, y a regular toda actividad que sea perniciosa para el medio ambiente.

Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para la estructuración de planes, programas, proyectos e intervenciones arquitectónicas y urbanísticas desarrolladas en las áreas históricas protegidas, y la aprobación de proyectos de creación o modificación de monumentos públicos. Propondrá también al Concejo proyectos normativos cuyos objetivos sean la valoración, difusión, protección y conservación del patrimonio cultural del Distrito. Por delegación expresa del Instituto de Patrimonio Cultural, es la instancia que analiza los proyectos de intervención en las áreas históricas y patrimoniales, previo informe de la Subcomisión Técnica para aprobación del Concejo.

Comisión de Propiedad y Espacio Público: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que aseguren que los bienes municipales cumplan con sus fines de acuerdo a la normativa nacional vigente, así como aquellos que promuevan el mejoramiento y el uso del espacio público por parte de la ciudadanía en general. Esta Comisión también revisará e informará al Concejo sobre las solicitudes de declaratoria de utilidad pública previa a expropiaciones, adquisición y remate de bienes, comodatos, cambios de categoría de bienes y sobre las revisiones de avalúo de los bienes.

Comisión de Ordenamiento Territorial: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que regulen los planes de ordenamiento territorial del Distrito, primordialmente el Plan de Uso y Ocupación de Suelo, y el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial, así como proyectos normativos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados.

Comisión de Vivienda y Hábitat: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para cubrir las necesidades y mejorar las condiciones de vivienda en el Distrito.

Disposición General:

Las representaciones y delegaciones del Alcalde y el Concejo a las empresas públicas metropolitanas y otros organismos municipales, guardarán vinculación en lo posible con la integración de los concejales en las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano.

Disposición Derogatoria:

Deróguense las ordenanzas 0140 de 27 de diciembre de 2004, 0194 de 24 de noviembre de 2006, 0197 de 18 de enero de 2007, y 0297 de 12 de junio de 2009.

Disposición Final:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.